

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de lo bueno pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • XYZ	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de letra	16 : Para títulos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Simple
8	Epelador	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hipoclipé en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrado la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-GSR/UCS-2**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N.° 2500075.**

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requirieran, entre otras formas de colaboración.

**BASES ESTÁNDAR DE**

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

##### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

##### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista discrepancia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo abusuelo en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones, juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales?). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indicop.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme al establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio y en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

### 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de sus intereses, los postores pueden verse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPITULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>)
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe reversearse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitter-ctrs-fianz>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**3.4. EJECUCION DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excedan en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las Bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio

#### Advertencia

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 154 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**BASES INTEGRALES**

**CAPITULO I  
 GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
 RUC N° : 20487911667  
 Domicilio legal : AV. CHACHAPOYAS N° 4140 - SECTOR SAN LUIS- BAGUA GRANDE-AMAZONAS  
 Teléfono: : 041-474839  
 Correo electrónico: : Logistica.gsrn@regionamazonas.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, GENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N.° 2500075.

**1.3. VALOR REFERENCIAL.**

El valor referencial asciende a S/ 393,630.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 30/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 393,630.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 30/100 SOLES)	S/ 354,267.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES)	S/ 432,993.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)

<sup>5</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha de procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prevalece el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin elevar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	210	DIAS CALENDARIO	1,832.776	384,882.96
Liquidación de obra				8,747.34
				S/ 393,630.30

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 393,630.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 30/100 SOLES)	S/ 354,267.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES)	S/ 300,226.50 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 50/100 SOLES)	S/ 432,993.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)	S/ 386,943.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 SOLES)

**Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 29 de la Ley.

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 4 de fecha 04/07/2024

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Determinados y Recursos Ordinarios.

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACION**

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Doscientos Setenta (270) DÍAS CALENDARIO**, que comprende **Doscientos Diez (210) días calendario**, para la Supervisión de ejecución de la obra, y, **SeSENTA (60) días calendario** para la Liquidación en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben:

Pagar en	...	Caja de la Entidad
Recoger en	...	Oficina de Logística de la Entidad
Costo de bases	...	Impreso* S/ 5,00
Costo de expediente	...	Impreso S/560,00
		Digital S/5,00

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 31963 - Ley del Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- ✓ Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- ✓ Texto Único Ordenador la Ley de Contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- ✓ Código Civil, Aplicaciones para Obras.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC
- ✓ D.S. N° 014-2008-JUS, Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
  - ✓ Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**BASES INTEGRADAS**

**CAPITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento*

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**2.2.1. OFERTA TÉCNICA**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria**

**A. Documentos para la admisión de la oferta**

- a 1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a 2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup>, y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no correspondará exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad*

- a 3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar el siguiente enlace: <https://www.gob.gub.gub.pe/interoperabilidad/>

- a 4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

- a 5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).

- a 6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitulos "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación"*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

**Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor<sup>11</sup>
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor<sup>11</sup>
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor<sup>11</sup>
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena rifa debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/interoperabilidad>

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup> (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>11</sup>.
- Estructura de costos de la oferta económica
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>12</sup>.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>14</sup>.

**Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena rifa presente como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma abierta

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete

<sup>13</sup> <https://vehinas.sunedu.gob.pe/>

<sup>14</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación

Entidad que no cuente con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el Perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, la cual será verificada por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no ~~podrá~~ exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en trámite documental de la Gerencia Sub Regional Utcubamba sito en AV. Chachapoyas Nro. 4110 sec. San Luis – Bagua Grande – Utcubamba -Amazonas, con atención a la oficina de logística

**2.6. ADELANTOS**

La Entidad otorgará un adelanto directo del 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante carta fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud, la Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN

**2.7. FORMA DE PAGO**

La forma de pago de los servicios de Supervisión, será cancelado en PAGOS PERIÓDICOS según tarifa diaria de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de La Entidad, para tal efecto, la supervisión deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista:

Rubro 1 - Supervisión de obra:

Se pagarán prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa diaria propuesta dividida entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerida del informe técnico del coordinador de obras

$$V_0 = (P \times T_1) / 30$$

Donde:

V<sub>0</sub>: Monto de la valorización bruta de supervisión a valorizar en un periodo T<sub>1</sub>.

T<sub>1</sub>: Tarifa diaria por concepto de supervisión de la ejecución de la obra

P: Periodo a valorizar (expresado en días calendario)

Rubro 2- Periodo de liquidación del contrato.

Señal cancelado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado una vez consentida la liquidación final de contrato de supervisión de obra. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa Evaluación y Verificación del responsable de la Dirección de Supervisión y liquidación
- Comprobante de pago.

**2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según la siguiente fórmula:

$$P_t = \left[ P_0 \times \left( \frac{I_t}{I_0} \right) \right] \cdot \left[ \left( \frac{A}{C} \right) \times P_0 \times \left( \frac{I_t - I_0}{I_0} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) \times P_0 \right]$$

Donde:

P<sub>t</sub>= Monto de la valorización reajustada.

P<sub>0</sub> = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del valor referencial.

I<sub>t</sub> = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorización.

I<sub>0</sub>= Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del valor referencial.

la= Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto

A= Adelanto en efectivo entregado.

C = Monto del contrato principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.

**CAPITULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUPERVISIÓN DE OBRA:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CALARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2500075**

Julio 2024



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CALARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2500075**

**3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

**1. FINALIDAD PÚBLICA.**

El Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con el objeto de cumplir con la meta fijada de la obra y por consecuencia con la finalidad pública, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CALARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” CUI N° 2500075 y el cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los tiempos ejecutados por EL CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión ejecutada nos permite contar una infraestructura segura, duradera, funcional y estética.

De esta manera la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CALARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2500075, cuyo valor referencial para la ejecución del Proyecto asciende a la suma total de S/ 7,986,086 02 (Siete Millones Ochocientos ochenta y ocho mil con 02/100 avos), contribuye a contar con una infraestructura segura, duradera, funcional y estética, dentro del plazo previsto con la garantía que exigen las leyes vigentes.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

La contratación de un servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 17062 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CENTRO POBLADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CALARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, CUI N° 2500075, el cual se enmarca en los presentes términos de referencia.

**3. ANTECEDENTES:**

El propósito del proyecto está orientado a brindar mejor comodidad y confort a los niños del nivel primario con espacios agradables, mejorar los niveles de vida y dotar a la población educativa de la seguridad de sus infraestructuras, con la mejor infraestructura con la incorporación de la tecnología moderna en sus características de diseño arquitectónico y estructural.

El proyecto ha generado una respuesta favorable y positiva de las diferentes instituciones, entidades y organizaciones públicas del Centro Poblado El Progreso del distrito de Calaruro, debido a que su concepción surge de una necesidad sentida por muchos años de la población de dicha zona.



Gerencia Sub Regional de Ucubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**4. AREA USUARIA.**

Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Ucubamba

**5. PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.**

El Presupuesto para la supervisión y liquidación de ejecución de la Obra MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRIMARIA SECUNDARIA N° 11002 - JOSE CAYANA ROSALES, CENTRO EDUCADO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CAJAMARO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUI N° 2500073, será de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	...	...	...	...	...
02	...	...	...	...	...
03	...	...	...	...	...
04	...	...	...	...	...
05	...	...	...	...	...
06	...	...	...	...	...
07	...	...	...	...	...
08	...	...	...	...	...
09	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

**6. REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS.**



Gerencia Sub Regional de Ucubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo estos vinculante emanados y no limitativos

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 31953 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- ✓ Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
- ✓ Texto Único Ordenador de la Ley de Contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27808 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública
- ✓ Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Ombudsmanía Obligatoria
- ✓ Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- ✓ Código Civil, Aplicaciones para Otros.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-78-VG
- ✓ D.S. N° 014-2008-JUS, Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación
- ✓ Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará suplenientemente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificaciones y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos, hasta la firma del contrato, se considerarán y regirán dichas actualizaciones por defecto.

**3.1.2. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION.**

**1. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**  
Los servicios requeridos comprenden entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del activo ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, el mismo que se ejecutará se ejecutará de acuerdo con el plan de supervisión, inspección, control técnico y administrativo y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.

La supervisión debe velar y exigir que el contratista de la obra cuente y disponga de los materiales, equipo y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de las tareas propuestas en su programa de ejecución de obra, debiendo llamar a la entidad y requerir el cumplimiento de todo lo requerido en el programa de ejecución de obra, debiendo llamar a la entidad y requerir el cumplimiento de todo lo requerido en el programa de ejecución de obra, debiendo llamar a la entidad y requerir el cumplimiento de todo lo requerido en el programa de ejecución de obra, debiendo llamar a la entidad y requerir el cumplimiento de todo lo requerido en el programa de ejecución de obra.



Gerencia Sub Regional de Tronconcho  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de consultoría de obra al contratista con el estado, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la supervisión se obliga a:

- I. Prestar sus servicios con el personal acreditado, debiendo mantener el mismo planel como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si éste es menor a sesenta (60) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- II. Ejecutar la revisión del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra (estudios definitivos) presentado por el Contratista Ejecutor, el mismo que deberá ser elevado a la Entidad adjudicadora su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas.
- III. Revisar detalladamente el programa de ejecución de obra (CPO), el calendario de avances de obra valorado (CAO), el calendario de adquisición de materiales e insumos (CAI), calendario de utilización de equipos (CI, se requiere) que el contratista presenta a la entidad para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolo. Estos calendarios revisados, y de ser el caso, corrigidos y/o modificados, serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del contratista y el jefe de la supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia respectiva. El calendario de avance de obra valorado debe estar sustentado en el CPM, y en concordancia con el contratista ejecutor de la obra, la supervisión desarrollará propuestas de ejecución por causas justificadas cuando así se requiera, elevando éstas a la Entidad para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y los estudios de estado, en caso de detectarse situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a la Entidad, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al finco de los trabajos.
- VI. En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consultas del contratista ejecutor de la obra), deberá ser elevada oportunamente a la entidad para su opinión y aprobación.
- VII. Controlar el avance de la obra a través del CAO y el CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso el programa de ejecución de obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra. La supervisión deberá emitir al contratista de la obra la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorado, junto con los calendarios de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.
- VIII. Verificar que el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la supervisión alertar oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación por vencimiento de estas seguras y la aplicación de penalidades de correspondencia por vencimiento de estas seguras a la entidad para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- X. Controlar la utilización del botadero directo y para materiales que se entreguen al contratista, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. En caso de que se comprobare que el contratista estuviere usando los botaderos de manera inadecuada, deberá emitir un comunicado al contratista con copia a la entidad.
- XI. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el



Gerencia Sub Regional de Tronconcho  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- xix. expediente técnico, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- XX. Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y consiguientes en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a la Entidad de cualquier hecho que afecte las condiciones contractuales y que genere responsabilidad del contratista.
- XII. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control y asumir los mayores costos que pudieren derivarse de su deficiente servicio.
- XIV. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deducivos y ampliaciones de plazo, dentro del plazo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la entidad, a fin de no haber solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- XV. Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diario y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, la supervisión deberá informar su falta al contratista con copia a la Entidad, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido dicho supuesto.
- XVI. Controlar, vigilar e informar a la entidad, respecto de la obligación contractual del contratista de su ejecución física exclusiva, el contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si está posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cumple con la autorización escrita de la entidad.
- XVII. Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del contratista, de acuerdo a su propuesta técnica.
- XVIII. Mantener la estadística general de la obra y programar, de acuerdo a su propuesta técnica, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los cuales deben contener información general y específica respecto de los avances ejecutados y programación de la obra principal y adicionales, debiendo considerarse para el primer caso los deducivos correspondientes. Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- XIX. Participar, con todos sus especialistas, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en la constatación física de ser el caso.
- XX. Emitir el informe final, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01 "Documentos relacionados a la obra".

**2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN.**

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:

**2.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- I. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe atenderse con una óptima organización del mismo por lo que de proponerse modificaciones, estas serán evaluadas como ineludible reducir recursos y score como durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas, con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe inicial con el estudio, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo N° 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- ii) En concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 173 y del artículo 173 de dicho reglamento, la Supervisión o Inspector dentro de los siete (7) días calendario de suemto del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Ciudad. En caso de no conformidad en observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días calendario siguientes las asume y, de ser el caso, construye la versión definitiva de los mismos.
- iii) Participar en la entrega del terreno al contratista.
- iv) Entrecarcano dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, sea debida delimitación por escrito con el contratista, las marcas y lizas de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Calendario de Avances de obra (CAO), el programa de ejecución de obra actualizada y sus calendarios y el Calendario de Adquisición de Materiales.

## 2.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

### 2.2.1. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.

- I. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del contratista. Deberá controlarse que, durante la ejecución de la obra, el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cambios con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ii. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista, el cual deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinable) en número de equipos, rendimientos, y personal. Será responsabilidad de la supervisión exigir que, en caso de demora, se aglutine los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- iii. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción.
- iv. Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- v. Programar y coordinar reuniones semanales con el contratista para que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- vi. La supervisión vigilará que, en todos los supuestos cubiertos por las pólizas de seguros, el contratista, comuniqué ante la compañía, aseguradora sobre los siniestros que se presenten durante la ejecución de la obra. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del contratista que se presenten durante la ejecución de la obra, para lo cual, validará los informes de avance de liquidación de siniestros, y/o pronunciamientos de No Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al contratista la copia de fechozo del siniestro o copia del convenio de ajuste con el fechozo de pólizas reconocidos. Esta obligación, la ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobado por Resolución SBS N°3202-2013 o norma que lo sustituya.
- vii. Llevar a cabo controles técnicos como:
  - a) Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desmoldado, amaduras de refuerzo, medios de protección, diapos, liberías sanitarias y eléctricas, según diseño, especificaciones y plazas indicadas en el expediente técnico.
  - b) Supervisión y control de calidad del concreto, así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
  - c) Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, diapos, liberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos.
  - d) Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.



Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- e) Supervisar, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pisos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
- f) Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- g) Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación), instalaciones del sistema de cómputo (data) y todo lo indicado y necesario para la correcta ejecución de la obra.
- h) Supervisión y control de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la institución educativa.

### 2.2.2. COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD.

- i) Canalizar toda consulta que por su naturaleza, requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ii) Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión de la Entidad, debiendo presentarse en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir comunicación.
- iii. Sostener con los funcionarios de la entidad, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato. Tanto a nivel de oficina de línea como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- iv. En el caso de consultas y/o reclamos del contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos enviando opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v. Preparación de informes de avance mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de otros del contratista, en el caso de incluir reportes de nivel, cantidad y de ser posible, lugar o área de trabajo, de ser informado si se está cumpliendo con los pagos de correspondientes a su personal y si estos respaldan la estructura de áreas del expediente técnico, consensos de pago (de acuerdo al punto 2.3. Occurrencias) y contenido de la información, que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.
- vi. Preparar informes de avance semanales, adjuntando registros fotográficos digitales (proceso constructivo), fotos escriturales (performancia) y escaneo de las hojas del calendario de Obra, los que serán remitidos vía email, en el programa Exel, en formato que requiera la entidad, los días viernes (de acuerdo al programa Exel) y en formato de archivo PDF, que deberá presentar al consultor como resultado de la prestación de los servicios.
- vii. Elaboración, las discrepancias, no determinen (de acuerdo al punto 2.3. Documentación) y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.
- viii. Recomendar a la entidad la ejecución de penalidades que deban aplicarse al Contratista ejecutor de obra en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- ix. Elaborar el informe final respecto al término de la obra, en caso de producirse la resolución del contrato de obra, la supervisión deberá presentar un informe detallado al estado situacional de la obra.
- x. Los informes técnicos que emita la supervisión deberán estar suscritos por el (os) especialista(s) responsable(s) y el jefe de supervisión.

### 2.2.3. AVANCE DE LA OBRA.

- i. Control de la programación y avances de obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, y semanales cuadros y gráficos que



Gerencia Sub Regional de UTCubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- muestran con precisión y nitidez los sistemas ejecutados comparados con los programados; controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica, de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulada
- ii. Es obligación de la supervisión andar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metros) que correspondan ejecutarse, y si estos se ejecutaron o no
  - iii. Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plaza solicitada por el contratista verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de las avanzas programada y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
  - iv. Validar mensualmente la obra ejecutada según presupuesto contratado y los riesgos que le corresponden así como de los presupuestos adicionales y/o cambios vinculados de ser el caso, sustentados con la documentación técnica administrativa que los respalda
  - v. Las partidas de medidas de los avances que se verifiquen, no deben considerarse debidamente ejecutadas o producto de un completo proceso constructivo. Es responsabilidad de la supervisión, revisar y validar los procesos constructivos.

#### 2.24. PRUEBAS Y ENSAYOS.

- i. Controlar y verificar permanentemente que el contratista este ejecutando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas.
- ii. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las inconformidades advertidas.
- iii. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.

#### 2.25. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

- i. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra se solicitará la opinión y aprobación de la entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento
- ii. La supervisión de obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, sustentando su posición, debiendo motivar y sustentar las razones por las cuales su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
- iii. De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto, el resultado resulte insostenible para el cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, la supervisión, dentro del plazo previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad al expediente técnico de modificaciones propuestas por el contratista de la obra, presentándolo a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación
- iv. De igual modo, en caso de requerir modificaciones al expediente, la supervisión deberá velar por que el contratista de obra evalúe, de ser el caso, el expediente técnico de cambios vinculados, el cual deberá evaluar, dar conformidad y presentar a la entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación
- v. Es responsable de que las prestaciones adicionales se vayan con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

#### 2.26. JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS.

Las controversias durante la ejecución de la obra, serán sometidas ante una Junta de Resolución de Disputas (JRD). Por lo cual, la supervisión debe tener una



Gerencia Sub Regional de UTCubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- participación permanente y activa durante las actividades que se desarrollan con dicha JRD, las cuales, sin ser limitativa comprenderá lo siguiente:
- En las Veletas y/o Reuniones y/o Audiencias que se lleven a cabo durante la ejecución de Obra, a simple convocatoria de la Entidad, es obligatoria la participación de la Supervisión.
  - Prepararse informes especiales, los cuales serán presentados y sustentados durante las reuniones que se lleven a cabo con motivo de las Veletas y/o Reuniones y/o Audiencias de la JRD
  - Debe de dar las facilidades para que los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas realicen sus labores durante las veletas a las prestaciones de la Obra brindando la información y acompañamiento.
  - La comunicación entre la Supervisión y los Grupos será a través de la Entidad.

#### 2.3 ACTIVIDADES DESPUES DE LA EJECUCION DE OBRA.

##### 2.3.1. EMISION DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fecha de la culminación de la obra, el responsable del hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, compare el fiel cumplimiento de lo establecido en los planes, de obra y emite el certificado de conformidad técnico, que cubra las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiendo a esta dentro de dicho plazo. De no considerarse la culminación de la obra ante en el cuaderno de obra otras circunstancias y comunicas a la entidad, en el mismo plazo

##### 2.3.2. RECEPCION DE OBRA.

- i. Participar junto al comité de recepción y contratista en el acto de recepción de obra, en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planes y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el día de recepción o de observaciones si las hubiera.
- ii. La supervisión mantendrá informado a la entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- iii. La supervisión participará en el acto de Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

##### 2.3.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

- i. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contada desde el día siguiente de la recepción de la obra, la supervisión de obra presenta a la entidad la liquidación del contrato de obra, con sus propios cálculos, incluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ii. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, la que resulte mayor, contada desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo del contratista

##### 2.3.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA.

Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la supervisión, presentará a la entidad la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**3. FACULTADES DE LA SUPERVISION.**

- i. La supervisión está facultada rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida preventiva por una emergencia debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.
  - ii. La supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción para lo que deberá las medidas señaladas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento. Al contratista Asimismo, le aplicará las multas, y sanciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.
  - iii. La supervisión no podrá dár ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, disuoluto en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recibir subcontratación por parte de la entidad.
  - iv. No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeren contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, la supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.
- 4. CONDICIONES GENERALES.**
- i. La participación del jefe de supervisión propuesto es permanente, directa y exclusiva, en la presente contratación.
  - ii. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la entidad.
  - iii. La supervisión podrá ser llamado en cualquier momento por la entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto.
  - iv. La supervisión deberá absolver las consultas de carácter de conocimiento de la entidad en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
  - v. La supervisión hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios la supervisión recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
  - vi. La supervisión revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista, los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por la entidad.
  - vii. La supervisión obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su totalidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
  - viii. La supervisión al término de la obra, entregará a la entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, copia del cuaderno de obra, esto no exime a la supervisión que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier abulación de consultas en relación con la obra.
  - ix. La supervisión deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la revisión del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
  - x. La supervisión estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la entidad quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
  - xi. Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Bagua Grande.



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	LAFIOP, 2 F. GAZ. e Inspector, 808 DORCAS e Inspector, 1 TB SDO, Tarpas de obra.	01
2	INFORMEQUA MULTIFUNCIONAL LAJERA B/N	01
3	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	01

**5. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La supervisión deberá presentar a la entidad, todo lo que corresponde de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Como resultado de la prestación de servicios, sin ser restrictivo se precisa que presentará lo siguiente

**5.1. INFORME INICIAL.**

Dentro de los 30 días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de la revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. La supervisión o el inspector dentro del plazo de 10 días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

**5.2. VALORIZACIONES.**

Las valorizaciones se efectuarán y presentarán conforme a lo establecido en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE

El supervisor de obra, inspector de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el COD

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes (levaro el mes de diciembre). En el caso de períodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y respalda la información en el módulo de ejecución contractual del SEACE dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil de mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la Valorización"

N°	Documentación de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización					
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	X	X	X	X	X	X
2	Resumen de la Valorización	X	X	X	X	X	X
3	Folleto de la Valorización de obra (por especialistas, en caso correspondiente)	X	X	X	X	X	X





Gerencia Sub Regional de UTCumbamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

4	Planilla de los métodos ejecutados durante el periodo	X	X	X					
5	Plano o croquis de seguimiento de la ejecución en el periodo	X	X	X					
6	Cálculo de las penidades, en caso correspondiente	X	X						
7	Cálculo de reajustes	X	X	X					
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso correspondiente	X	X						
9	Copias del cronograma valorizado de obra	X	X						
10	Gráfico de la Curva S	X	X						
11	Control de calidad efectuados durante el periodo, en caso correspondiente	X	X	X					
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	X	X	X					
13	Factura correspondiente al mes y mes de la valorización	X	X	X					
14	Copias de actas del Cuaderno de Obra, solo en caso de OSCE. No valorizado el año del cuaderno de obra físico	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Anexos								
a	Copias del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	X							
b	Copias del acta de acuerdo de obra que atienda su ejecución		X						
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables recordados solo en caso de paralización total de obra			X					
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos recordados				X				
e	Copias de las 1 atas de intereses legales					X			
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra						X		X

En el mes de diciembre, de ser el caso, se tramitarán dos (02) valorizaciones de obra quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la entidad dentro de los tres (03) días, contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.

En caso de resolverse el contrato de ejecución de obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de métodos realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el acta de constatación física e inventario de la obra, dentro del informe del estado situacional de obra como consecuencia de la resolución de contrato.

**5.3. INFORMES MENSUALES.**

La supervisión deberá entregar a la entidad los informes mensuales de las actividades técnico - económico - administrativo de la obra (según modelo que será entregado por la entidad), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

- I. **Información general.**
  1. **Ficha resumen de información mensual:**  
Con datos referidos a la obra, ubicación, contrato, contratista, montos presupuestados base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual



*[Handwritten signatures and initials]*



Gerencia Sub Regional de UTCumbamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- II. **Gráfico resumen de obra.**  
Se presentará la Curva S (lo de avance valorizado vs. programado).
- III. **Información de obra.**
  - I. Estado de avance físico de la obra, incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el contratista.
  - II. Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
  - III. Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
  - IV. Recursos utilizados por el contratista: incluirá un organigrama del contratista, relación del personal del equipo y de los materiales utilizados en la obra.
- IV. **Información de la supervisión.**
  - I. Actividades desarrolladas por la supervisión, incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
  - II. Estado financiero de la supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al Supervisor, Relación de cartas fianzas vigentes, Recursos utilizados por la supervisión: incluirá organigrama de la supervisión, relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.
- V. **Anexos.**
  - I. Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra, ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estado de protocolos, certificados, y calibraciones realizadas.
  - II. Cuaderno de obra: incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
  - III. Adjuntará copia del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe mensual.
  - IV. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o enviadas, y estado de consultas realizadas.
  - V. Estado de adicionales, deductivos y ampliaciones.
  - VI. Estado de valorizaciones.
  - VII. Estado de accidentes, inspecciones y capacitaciones.
  - VIII. Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.



*[Handwritten signatures and initials]*





Gerencia Sub Regional de UTCUBAMBA  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

estado vigente. Del mismo modo, de proceder la supervisión deberá acompañar al expediente técnico elaborado por el contratista de obra con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprendió entre otros los siguientes documentos:

**6.1 TOMO I: INFORME DE LA SUPERVISIÓN.**

- I. Introducción.
- II. Datos de la obra y antecedentes.
- III. Plazos de presentación y trámite.  
Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (citar los documentos de sustento y señalar el anexo que los contiene).
- IV. Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional, señalar si está o no identificada durante los trabajos de ejecución, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.
- V. Prestación adicional que se tramita.  
Explicar en qué la prestación adicional contiene o incrementa de carácter técnico u otro tipo que den origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.  
VI. Informar si la prestación adicional fue originada por un cambio de la entidad o si se hizo por el cumplimiento de los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional, y al este último caso, de responder, explicar y sustentar la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.  
VII. Para el caso de activaciones o partidas nuevas, incluidas en una prestación adicional, pronunciarse respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (bases, consultas y sus respuestas, expediente técnico, etc.).  
VIII. Explicar si la prestación adicional contiene un deductivo vinculante y por qué pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el contratista de obra.  
IX. Resaltar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos, videntificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.  
X. Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, planos, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjuntar o citar la información de sustento contenida en anexos).  
XI. Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.  
XII. Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (Situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o diferencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 018-2020-CG/MDM "Servicios de Control Previa de las Prestaciones Adicionales de Obra".  
XIII. Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto incluido y su contenido.  
XIV. Pronunciarse al respecto y explicar la conformidad y determinación de los gastos generados que propone el contratista de obra en el presupuesto del adicional.  
XV. Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los riesgos que precorren a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de aprobación de precios que los sustentan.



Gerencia Sub Regional de UTCUBAMBA  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- XIII. Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- XIV. Pronunciarse sobre la fórmula porcentual.
- XV. Determinar el porcentaje de incidencia asumido, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- XVI. Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- XVII. Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- XVIII. Enumerar las conclusiones de su análisis.
- XIX. Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra, y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso de llegara a generarse.
- XX. Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al Contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
- XXI. Adjuntar fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.
- V. Anexos.

**6.2 TOMO II: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.**

- El expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante deberá ser elaborado por el contratista de la obra, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes ítems:
- I. Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mejoras, mejoras).
  - II. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
  - III. Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
  - IV. Especificaciones técnicas de las partidas que conforman el presupuesto adicional.
  - V. Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
  - VI. Regula de mezclas.
  - VII. Presupuesto desglosado del adicional.
  - VIII. Listado de insumos.
  - IX. Fórmula Polinómica.
  - X. Acta de Prueba de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
  - XI. Análisis de precios unitarios.
  - XII. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
  - XIII. Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
  - XIV. Planos.
  - XV. Otros que considere necesario.

Es obligación que, tanto para el expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de ejecución de la supervisión de obra, los especialistas que intervinieron en el estudio y aprobación (supervisión y ejecución de obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memoriales de cálculo y/o ensayos.

Un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas coordenadas replanteadas, donde se realiza la sustitución.

**6.3 ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA.**

En caso de rescisión de contrato, la supervisión y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar a la entidad las planimetrías de las partidas y metrados detallados realmente ejecutados y por ejecutar, junto con el juego de planos replanteados debidamente





Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
 Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por el contratista de obra.

La supervisión integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo compuesto de profesionales de la supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.

La supervisión presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato embargado por la entidad, dentro de los diez (10) días calendario después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N°01.

También deberá entregar las planas de replanteo sueltas por el jefe de supervisión y representadas en la supervisión como mínimo en versión digital (AutoCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

**7. INFORMACION QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD.**

La entidad proporcionará a la supervisión toda la información necesaria disponible con relación al proyecto, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la ejecución de la obra.

**8. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS.**

La supervisión deberá exigir que el contratista, mediante el prevenciónista de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura ciudad:

Tipología del Impacto	Principales medidas de mitigación
El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas adyacentes.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de teleras latentes, y otras obras para el control de la erosión.	Informar a la Entidad, en caso de existir riesgo de interferencia, y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.
El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Informar a la entidad en caso de existir riesgo por condiciones naturales peligrosas o riesgo ante fenómeno naturales, y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación. En casos especialmente críticos, informar a la entidad sobre la necesidad de la no ejecución de la obra ante la existencia de riesgos inminentes.
Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas, y evitar el contacto de las mismas con fuentes de agua superficial, subterránea y áreas verdes. En caso se requiera, proveer rincherones.



Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
 Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Adicionalmente la supervisión deberá exigir que el contratista tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- I. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
  - II. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
  - III. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se evite o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
  - IV. Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la supervisión debe garantizar que el contratista realice, durante la ejecución y hasta el final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
    - v. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el camamento, al no haber:
    - vi. Contaminación del aire con cenizas, gases y material particulado.
    - vii. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
    - viii. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para construcción de obras, etc.
    - ix. Acumulación desordenada de desechos y otros materiales orudidos de los trabajos en el sitio de obra y en el camamento.
    - x. Contaminación de las áreas cercadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
    - xi. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en aguas estancadas, charcos en depósitos de basura, etc.
    - xii. Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
    - xiii. Agresión o interferencia en las actividades de pequeñas comunidades rurales (en los casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberá adoptar las siguientes medidas:
      - Prever en el campamento ejes de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
      - Limpiar, conservar y proteger las superficies del sitio de obra, campamento, Destrucción, eliminar, conductivamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar temporales que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.
- 9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**
- I. De acuerdo al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad de la obra por parte de la entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no entra en derecho a reclamar económicamente por vicios o vicios ocultos.
  - II. Conforme al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista supervisor es responsable de garantizar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de la supervisión será de SIETE (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.
  - III. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista, La supervisión está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podrá asumir por una eventual supervisión.
  - IV. La supervisión se obliga a atender requerimientos de información por parte de la entidad u organismos de control aun en etapas posteriores a la ejecución de la obra.





Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

El Postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Construcción en obras urbanas edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "B" o superior.

**3.1.3.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.**

De conformarse con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede medir lo siguiente:  
 a) El número máximo de consorcios es de 02 integrantes.  
 b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 40%.  
 c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

**3.1.3.3. DEL PERSONAL.**

**3.1.3.3.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.**

Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	36 meses como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Inspector, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se cumpla desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial	24 meses como Especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o especialista de Calidad y/o Supervisor Especialista calidad de edificaciones y/o combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en Obras en General, que se cumpla desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	24 meses como Especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o especialista en estructuras y/o Supervisor Especialista calidad de edificaciones y/o combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en Obras en General, que se cumpla desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional	Ing. Civil y/o Ing. Industrial	24 meses como Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe STSO, y/o Jefe SOMA, Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en Obras en General, que se cumpla desde la colegiatura.



Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Cargo	Profesión	Experiencia
Asistente de Supervisor de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	12 meses de experiencia contabilizados desde la colegiatura, como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o Ingeniero supervisor y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe representante principal y/o Ingeniero residente y/o supervisor principal y/o asistente de Residente y/o asistente jefe de supervisión y/o asistente de supervisor de obra y/o asistente de ingeniero supervisor de obra en general, públicas o privadas.

**NOTA:**

De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acreditan el requisito de calificación referidos a la "Categoría Técnica y Profesional", serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Urbanismo.  
 \* Acreditar la experiencia del personal clave requerido en la ejecución y/o supervisión en obras similares al que corresponda, del objeto de la convocatoria, y se cumpla desde la obtención de la colegiatura.  
 \* No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenador, peón, chofer, conserje, secretaria u otros, ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.  
 \* Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topografía, entre otros.  
 \* La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú, como para los titulados en el extranjero.  
 \* El TÍTULO PROFESIONAL, requerido será verificado en el Registro Nacional de Grandes Academias y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU O EN EL Registro Nacional de Profesionales no se encuentra inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.  
 La ENTIDAD aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquellas previstas en el presente requerimiento de obra.

**Importante:**

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
 En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo. De presentarse experiencia ocurrida paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

objetiva, de presentarse periodos testeadados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia en las actividades que realizó el profesional correspondiente con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presente como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, proceso de pago o placa selectiva para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el Supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

**3.1.3.4. DEL EQUIPAMIENTO.**

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	LAPTOP, 2.5 GHZ o superior, RGB DDR44 o superior, 1 TB SSD, Tarjeta de video	01
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER BIN	01
3	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	01

**Acreditación:**  
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**3.1.3.5. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD.**

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
Equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación o bien por la contratación de	Venite (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se acreditan	Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios o (ii) constancias de prestación, o (iii) presentaciones de pago cuya acreditación se acredite



8  
9



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

servicios de consultoría de obra o servicios de construcción	de	computarizada	documental y fehaciente
la	la	la	la
fecha de	fecha de	fecha de	fecha de
emisión	emisión	emisión	emisión
de	de	de	de
convocatoria	convocatoria	convocatoria	convocatoria

**Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión:**

Se consideran servicios de consultoría de obra para la supervisión al objeto de la obra similar a: **Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Instalación de Obras de Instituciones Educativas en el Sector Público.**

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, report de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°3 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la primera de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos denudados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se otorga al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones equivalga al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichas documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o su representante por representación societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de obra para persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vigente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.





Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Póster en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida fehacientemente con el previsto en las bases, se deberá verificar la equivalencia de las actividades que ejecotó el postor correspondiente a la experiencia requerida.

- En el caso de comproba, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Dirección "Participación de Proveedores en Concurso en las Contrataciones del Estado".

**3.1.3.6. DE LAS OTRAS PENALIDADES.**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos sean establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
En aplicación del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades:

N° DE PENALIDAD	PENALIDADES DE APLICACION	FORMA CALCULO	DE PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 URT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de guardar la presencia con el personal debidamente sustituido	(0.5 URT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no es concluyente culminada.	2% del monto de la Supervisión.	Según informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
4	En caso el supervisor de obra no abrevia las consultas o las asesoría fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento	(1 URT) por no abreviar las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral	Según informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Por valorizar trabajos sin certificar a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajo no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalizaciones, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no anualizados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Por no comunicar a la Entidad las paralizaciones de los trabajos o estos programados como consecuencia del incumplimiento del contrato al ejecutar de las obligaciones laborales con el personal profesional técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, primas, beneficios sociales, etc).

Por no comunicar oportunamente a la Entidad sobre hechos que impida al Supervisor y/o Residente realizar las anotaciones pertinentes.

En el Cuaderno de obra, Esta penalidad aplica solo cuando en la obra se implemente el Cuaderno de obra físico.

a) Por no abreviar y regularizar en la valorización siguiente, cualquier pérdida de una valorización observada por el CORE.

b) Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo.

Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales.

Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiere a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.

Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.

193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
Doce por diez mil (210.000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

			Monitor, según corresponda
11	Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios, de comunicaciones u otras.	(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
12	Por no informar la ausencia del personal clave del Contrato alector (de acuerdo a las bases de contrato de obra)	(0.5 URT) vigente por cada día en informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
13	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
14	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene pendientes fallantes, inconclusas u observadas)	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
15	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra	(0.5 URT) vigente en la oportunidad que se produce por cada día	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
16	Elevar a la Entidad, para opinión del Proyectista, Consultor sin proponer alternativas técnicas de solución, planeadas por sus especialistas	(0.5 URT) por cada presentación.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.
17	Por no contar permanentemente con el equipamiento estratégico otorgado por el puesto, a solicitud de la Entidad, en cualquier momento que se considere oportuno	(0.5 URT) vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y/o Monitor, según corresponda.



**Advertencia:**  
No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento

**Nota:**



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

- La penalidad por mora y otras penalidades puedan alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal, propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o más que se despiere la falta o siguientes, o en la oportunidad. Si la supervisión superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, subsidiariamente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda, así mismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.
- U.T.: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato

**3.1.3.7. DE LAS CONTRATACIONES POR PAQUETE.**  
No corresponde.

**3.1.3.8. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL.**  
El tiempo es de Diecinueve Setenta (770) DIAS CALENDARIOS, que comprende Ciento Cincuenta (210) días calendario, para la Supervisión de ejecución de la obra; y, Sesenta (60) días calendario para la Liquidación.

**3.1.3.9. FORMA DE PAGO.**

La forma de pago de los servicios de Supervisión, será cancelada en PAGOS PERIODICOS, según el detalle que se indica en los Términos de Referencia, previa conformidad de la Entidad, para tal efecto, la supervisión deberá presentarse los cinco (5) días calendario previos a la posición del Servicio de Supervisión, un día de pago, que se detalla en el detalle de ejecución durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.  
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista.

**Ejemplo 1 - Supervisión de obra:**

Se pagaran prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será contenido en función del periodo correspondiente al mes a valorar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa diaria propuesta otorgada entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerida del informe técnico del Comandante de obra  
Yo = (P x T) / 30

- Donde:  
Yo: Monto de la valorización bruta de supervisión a valorizar en un periodo T1
- T1: tarifa diaria por concepto de supervisión de la ejecución de la obra
- P: Periodo a valorizar (expresado en días calendario)

**Ejemplo 2 - Periodo de liquidación del contrato:**

Señala el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado una vez consentida la liquidación final de contrato de supervisión de obra. Para el efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:  
• Informe del Funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura emitido en conformidad de la prestación ejecutada, previa Evaluación y Verificación del responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación.  
• Comprobante de pago





Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**3.1.10. OTRAS CONSIDERACIONES.**  
Los presentes términos de referencia prevén que el contrato de supervisión comprende las actividades de liquidación del contrato de obra, en este caso (i) el contrato de supervisión cumple en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

**Importante**  
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de la contratación o el comité de selección, según corresponda, incorporará los requisitos de calificación previstos por el área técnica en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes.

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.**

A	CAPACIDAD LEGAL	REQUISITOS															
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialidad en Consultor de Obras en Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B O superior</li> </ul> <p><b>Acreditación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copie simple del RNP.</li> </ul> <p><b>Importante</b> En el caso de consorcio, todos los integrantes deben acreditar este requisito</p>															
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Nivel Grado o Título</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisor de obra</td> <td>Título Profesional</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Título Profesional</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Título Profesional</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional</td> <td>Título Profesional</td> <td>Ing Civil y/o Ing Industrial</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Cargo	Nivel Grado o Título	Profesión	Supervisor de obra	Título Profesional	Ingeniero Civil	Especialista en Calidad	Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial	Especialista en Estructuras	Título Profesional	Ingeniero Civil	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título Profesional	Ing Civil y/o Ing Industrial
Cargo	Nivel Grado o Título	Profesión															
Supervisor de obra	Título Profesional	Ingeniero Civil															
Especialista en Calidad	Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial															
Especialista en Estructuras	Título Profesional	Ingeniero Civil															
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título Profesional	Ing Civil y/o Ing Industrial															



Gerencia Sub Regional de Urbanismo  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

REQUISITOS	PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
	Supervisor de Obra	Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Inspector, en obras similares al objeto de la convocatoria (*), que se computa desde la calificación.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la calificación)
	Especialistas en Calidad	Especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o especialista en calidad y/o Supervisor Especialista en combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en Obras en General, que se computa desde la calificación.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la calificación)
	Especialistas en Estructuras	Especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o especialista en estructuras y/o Supervisor Especialista en combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión en Obras en General, que se computa desde la calificación.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la calificación)
	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Preventivista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe de SYSO, y/o Jefe SOIMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en Obras en General, que se computa desde la calificación.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la calificación)

Consultoría Similares (\*): - Se consideran Servicios de Consultoría Similares, Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Infraestructura de Obras en General.

**Acreditación:**  
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una (01) LAPTOP, 2.5 GHZ o superior, 8GB DDR4 o superior, 1 TB SSD, Teclado de video</li> <li>• UNA (01) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER BN</li> <li>• UNA (01) ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA</li> </ul> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**  
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra para la supervisión y el objeto de la obra similar a **Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Instalación de Obras de Instituciones Educativas en el Sector Público.**

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectivo comprobante; constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) depósitos nota de banco, repone de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.<sup>1</sup>

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 de mayo del 2017, la calificación se centra al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consignen el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucesor, o fue tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cada postor que, de acuerdo con la Resolución N° 0018-2013-DC/SA del Tribunal de Contrataciones del Estado,

el cual se debe de acreditar en el momento de la presentación de la oferta, debe acreditar como una experiencia que produzca el mismo efecto que el comprobante de pago, el cual debe ser el valor de cada obligación del postor y el comprobante de pago en cada cancelación.  
Cada vez que se acredite experiencia de otra persona jurídica, debe presentarse la documentación sustantiva correspondiente a la experiencia que se acredita.  
Cada vez que se acredite experiencia de otra persona jurídica, debe presentarse la documentación sustantiva correspondiente a la experiencia que se acredita.



*[Handwritten signature]*



Gerencia Sub Regional de Utcubamba  
Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente

Cuando los contratos presentados se encuentran expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vena publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Siempre que el postor, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En su sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida exactamente con el previsto en las bases, se deberá valorar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

Importante para la Entidad  
De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se deben establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<p><b>Evaluación:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>1,7 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos y ordenes de servicios y (ii) respaldos de conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato, o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 1,7 veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1,4 veces el valor referencial y &lt; 1,7 veces el valor referencial: <b>30 puntos</b></p> <p>M &gt; 1 veces el valor referencial y &lt; 1,4 veces el valor referencial: <b>10 puntos</b></p>
<p><b>B. METODOLOGIA PROPUESTA</b></p> <p><b>Evaluación:</b> <u>Equilibración:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: La metodología de trabajo para el desarrollo del servicio de consultoría el cual debe estar acorde al tipo de servicio a brindar por el consultor y enfocada a las etapas a ejecutarse y deberá de contemplar: Los</p>	<p><b>40 puntos</b></p>

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-1-FC-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado

el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe acerca de su relación a que se encuentre cancelado. Admitir talo equívocamente a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado.

Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia.

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**

mecanismos de control, en estricta concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas que resulten aplicables, los recursos a emplear, la medición del tiempo para garantizar la ejecución del servicio de consultoría en el plazo previsto y/o anticipación, el plan del sistema de control según detalle, que permita a la vez de una Descripción detallada y desagregada. Se otorga el máximo puntaje al postor que presente de manera ordenada y completa lo siguiente:

**A.1 Procedimientos de Control de Supervisión**

Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubiera sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y deberá incluir los siguientes rubros:

- a) Metodología de trabajo para la ejecución de la consultoría y participación de los recursos humanos, el cual deberá incluir el cronograma de asignación de recursos y cronograma de ejecución de actividades para el desarrollo de la consultoría, Diagrama Gantt del plan de trabajo.
- b) Metodología de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra.
- c) Plantear una metodología de software de control para el desarrollo de la consultoría.
- d) Procedimiento y organización de control para la calidad del producto final (se hace referencia a las acciones o actividades que el supervisor de obra aplicará para el control de calidad antes, durante y después de la ejecución de obra).
- e) Plan de Seguridad y Salud en Obra, Puntos Críticos y Plan de Contingencia, Plan de Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental.
- f) Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.

**A.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión**

El criterio que se aplicará deberá estar basado en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económica, administrativo y legal de las actividades del contrato. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivos, congruentes y razonables con el objeto del servicio.

**Puntos**

Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio.

El postor deberá definir: i) Un cuadro en donde se detalle todas las actividades que se deberá desarrollar durante la ejecución del Servicio, lo cual resulta relevante a efectos de verificar si cuenta con conocimiento cabal del proyecto. ii) Se le solicita la presentación de un cuadro en donde se detalle como utilizará los recursos, ello permite a la entidad de un lado exigir al consultor que mantenga los recursos ofertados, conforme al cronograma que el mismo ha diseñado y de otro lado permite evaluar la pertinencia de aprobar o no las solicitudes de adicionales del servicio de supervisión que pueda formular ya que para ello se deberá

**16 puntos**

Programación de actividades y recursos de la supervisión. Se dará Cuatro puntos por cada uno de los respectivos cuadros.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<p>evaluar si el recurso solicitado ha sido consumido iii) se le solicita que formule una programación respecto a cómo planificará la ejecución del servicio, incluyendo hitos de entrega y finalmente iv). Se le pide que formule un cuadro indicando como asignará las responsabilidades al personal propuesto; ello permita que ante algún incumplimiento en la prestación del Servicio.</p> <p>Para lo cual, deberá desarrollando las tareas y sub-tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del presente servicio desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí</p> <p>Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 2. Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 3. Programación GANTT y PERT – CPM, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia.</p> <p>Acreditación:                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta                      0 puntos</p>

**Importante para la Entidad**

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según correspondá, quedan vinculados, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><b>Evaluación:</b>                      Se evaluará considerando la oferta económica del postor.                      Acreditación:                      Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntuales inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  <math display="block">P = \frac{O_i}{O} \times PMP</math>                     Donde:                      I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p><b>100 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra, de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, puebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO UNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICOS O SEGUN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISION DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCION, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO]

### Importante para la Entidad

De reverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICION CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>18</sup>

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DIA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO]

*DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.<sup>19</sup>*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>19</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional.

<sup>18</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación

<sup>19</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS] A OTORGARSE[SE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original"

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pase el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestadamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula.

**CLÁUSULA .....: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

**Advertencia**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD."

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso que mayor tiempo por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]
3	Si, como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no asistiera	Una (1) UIT por no	Según informe del

las consultas o las asistencias fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>26</sup>	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
---	--	---

**Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica la penalización, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

<sup>26</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>21</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

<sup>21</sup> De acuerdo con el numeral 226.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>22</sup>.

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Numero del documento			
		Fecha de emisión del documento			
<b>2</b>	<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3</b>	<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Numero del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra

<sup>22</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/wb/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Descripción del objeto del contrato	Expediente Técnico	
Fecha de suscripción del contrato		
Montro total ejecutado del contrato		
Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario
	Ampliación(es) de plazo	días calendario
Fecha de inicio de la consultoría de obra	Total plazo	días calendario
	Fecha final de la consultoría de obra	

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto
	Ubicación del proyecto
	Montro del presupuesto

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra
	Ubicación de la obra
	Número de adicionales de obra
	Montro total de los adicionales
	Número de deductivos
	Montro total de los deductivos
	Montro total de la obra

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Montro de las penalidades por mora
	Montro de otras penalidades
	Montro total de las penalidades aplicadas

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad
	RUC de la Entidad
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
	Cargo que ocupa en la Entidad
	Teléfono de contacto

**8** NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

El que se suscribe, f. ....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>23</sup>			
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

23 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la relación del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

El que se suscribe, f. ....] representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>24</sup>			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Telefono(s) :	SI	No
MYPE <sup>25</sup>			
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

24 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la relación del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

25 Ibidem

26 Ibidem

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

BASES INTEGRADAS

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente:-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

BASES INTEGRADAS

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO, DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] [%] <sup>27</sup>
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>29</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consortado 1	Consortado 2
Nombre, apellidos y firma del Consortado 1	Nombre, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONOMICA

ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Señores  
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de items, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los items que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporan deben ser eliminadas.

BASES INTEGRADAS

**Importante para la Entidad**

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONOMICA**

**ITEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente .-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONOMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente."
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo

siguiente:

"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV."

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*

BASES INTEGRADAS

**Importante para la Entidad**

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
 [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
 SEGUN CORRESPONDA]  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>30</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>31</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>32</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

**Importante para la Entidad**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>33</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>34</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>35</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

**Incluir o eliminar, según corresponda**

- 30 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
- 31 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases
- 32 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.
- 33 Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases
- 34 Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases
- 35 El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto
- "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de tiempos, consignar lo siguiente:
    - "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente."
  - En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
    - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."
    - Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
      - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV."
- Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / CONTRATO DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CPN	FECHA DE LA CONFORMIDAD DEL CASO	EXPERIENCIA DE:	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

BASES INTEGRADAS

**ANEXO N° 9**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente: -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/conten/relacion-de-proveedores-sancionados>.  
 También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

BASES INTEGRADAS

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se prestan fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00))**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

**Importante**

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00))**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://mvtw2.trabajo.gob.pe/servicios-eh-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.